



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 24 de Febrero de 2009

No. 37

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 09-2009.....	1110
Acuerdo Presidencial No. 07-2009.....	1111
Acuerdo Presidencial No. 17-2009.....	1112

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Cristiana los Frutos de la Higuera (FRUDEHIG).....	1112
Estatutos Asociación Iglesia de Dios Ministerio Internacional Jehová Fuerte y Poderoso (IDMIJFP).....	1115
Nacionalizado.....	1117

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 001-2009.....	1117
Acuerdo Ministerial No. 002-2009.....	1117
Acuerdo Ministerial No. 003-2009.....	1117
Acuerdo Ministerial No. 004-2009.....	1118
Acuerdo Ministerial No. 005-2009.....	1118
Acuerdo Ministerial No. 007-2009.....	1119
Acuerdo Ministerial No. 008-2009.....	1119
Resolución Ministerial No. 036-2008.....	1120
Acuerdo Ministerial No. 089-2008.....	1120
Acuerdo Ministerial No. 091-2008.....	1120
Acuerdo Ministerial No. 092-2008.....	1121

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 002-2009.....	1121
Resolución No. 239-2008.....	1121
Acuerdo Ministerial No. 067-2008.....	1122

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 68-2008.....	1122
Resolución No. 101-2008.....	1123
Resolución No. 44-2009.....	1124
Resolución No. 54-2009.....	1125

Contador Público Autorizado.....	1126
----------------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 444-2008.....	1126
--	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edicto.....	1127
-------------	------

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Licitación Restringida No. MIFAN/LR/DA/01-02-2009.....	1128
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 313-2008.....	1128
Resolución No. 314-2008.....	1128
Resolución No. 315-2008.....	1129
Resolución No. 269-2008.....	1129
Resolución No. 327-2009.....	1129
Resolución No. 328-2009.....	1130
Resolución No. 329-2009.....	1130
Resolución No. 331-2009.....	1130
Resolución No. 332-2009.....	1130
Resolución No. 333-2009.....	1131

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO

Licitación Restringida No. 02-2009.....	1131
---	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-07-09-BCN.....	1131
Fe de Errata.....	1132

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1132
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 09-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que Corresponde a Correos de Nicaragua, S.A., como Administrador Postal del Estado, y en régimen de exclusividad la emisión, financiación y comercialización de Sellos Postales, de conformidad al Arto. 118 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

II

Que Correos de Nicaragua, S. A., ha solicitado la aprobación del Programa de Emisiones de Sellos Postales para este año 2009 que está comprendido por Doce (12) Emisiones, mismo que ha sido debidamente definido de conformidad con lo que dispone el Reglamento General de la Ley de Especies Postales y Filatelia.

III

Que la solicitud presentada por Correos de Nicaragua a que se refiere el considerando anterior, se encuentra ajustada a derecho y en especial a la Ley de Especies Postales y Filatelia y su Reglamento General.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO**Programa de Emisiones de Sellos Postales del Año 2009**

Artículo.- 1 Se aprueba el Programa de Emisiones de Sellos Postales del año 2009, comprendido por doce (12) emisiones, con las características y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

NOMBRE DE LA EMISIÓN	: Los Puertos de Nicaragua.
NÚMERO DE VALORES	: Seis (6)
FECHA DE CIRCULACION	: 31/03/09
PLIEGO DE	: 50 sellos
CANTIDAD TOTAL	: 120,000
TAMAÑO DEL SELLO	: 30x40 mm
VALOR FACIAL	: C\$1.00; 2.00; 5.00; 10.00; 15.00;25.00
PERFORACIÓN	: 13 1/2
PAPEL	: PVA Engomado 110 g
IMPRESIÓN	: Offset Litografía
NUMERACIÓN REQUERIDA	: En Pliegos
ACABADOS	: Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL	: Homenaje al GRULAC en Nicaragua
-----------------------------	--

NUMERO DE VALORES	: 01
FECHA DE CIRCULACION	: 08/05/09

VALOR FACIAL	: C\$ 25.00
CANTIDAD TOTAL	: 10,000
PLIEGO DE	: 50 SELLOS
TAMAÑO DEL SELLO	: 30x40 mm
PERFORACIÓN	: 13 1/2
PAPEL	: PVA Engomado 110 g
IMPRESIÓN	: Offset Litografía
NUMERACIÓN REQUERIDA	: En Pliegos
ACABADOS	: Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL	: Homenaje a Víctor Raúl Haya de la Torre
-----------------------------	--

NUMERO DE VALORES	: 01
FECHA DE CIRCULACION	: 31/07/09
VALOR FACIAL	: C\$ 12.00
CANTIDAD TOTAL	: 10,000
PLIEGO DE	: 50 SELLOS
TAMAÑO DEL SELLO	: 30x40 mm
PERFORACIÓN	: 13 1/2
PAPEL	: PVA Engomado 110g
IMPRESIÓN	: Offset Litografía
NUMERACIÓN REQUERIDA	: En Pliegos
ACABADOS	: Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL	: Día Mundial del Correo
-----------------------------	-------------------------------------

NUMERO DE VALORES	: 02
FECHA DE CIRCULACION	: 10/10/09
VALOR FACIAL	: C\$ 4.00; 12.00
CANTIDAD TOTAL	: 100,000
PLIEGO DE	: 50 SELLOS
TAMAÑO DEL SELLO	: 30x40 mm
PERFORACIÓN	: 13 1/2
PAPEL	: PVA Engomado 110g
IMPRESIÓN	: Offset Litografía
NUMERACIÓN REQUERIDA	: En Pliegos
ACABADOS	: Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL	: Presidente del Pueblo
-----------------------------	------------------------------------

NUMERO DE VALORES	: 01
FECHA DE CIRCULACION	: 21/07/09
VALOR FACIAL	: C\$ 60.00
CANTIDAD TOTAL	: 23,000
PLIEGO DE	: 50 SELLOS
TAMAÑO DEL SELLO	: 30x40 mm
PERFORACIÓN	: 13 1/2
PAPEL	: PVA Engomado 110g
IMPRESIÓN	: Offset Litografía
NUMERACIÓN REQUERIDA	: En Pliegos
ACABADOS	: Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL	: Año 30 de la Revolución Popular Sandinista.
-----------------------------	--

NUMERO DE VALORES	: 02
-------------------	------

FECHA DE CIRCULACION : 21/07/09
 VALOR FACIAL : C\$ 4.00; 5.00
 CANTIDAD TOTAL : 40,000
 PLIEGO DE : 50 SELLOS
 TAMAÑO DEL SELLO : 30x40 mm
 PERFORACIÓN : 13 1/2
 PAPEL : PVA Engomado 110g
 IMPRESIÓN : Offset Litografía
 NUMERACIÓN REQUERIDA : En Pliegos
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL : **:114 Natalicio del General Augusto C. Sandino**

NUMERO DE VALORES : 02
 FECHA DE CIRCULACION : 18/05/09
 VALOR FACIAL : C\$ 10.00
 CANTIDAD TOTAL : 40,000
 PLIEGO DE : 50 SELLOS
 TAMAÑO DEL SELLO : 30x40 mm
 PERFORACIÓN : 13 1/2
 PAPEL : PVA Engomado 110g
 IMPRESIÓN : Offset Litografía
 NUMERACIÓN REQUERIDA : En Pliegos
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL : **:50 Aniversario del INSS**

NUMERO DE VALORES : 04
 FECHA DE CIRCULACION : 21/07/09
 VALOR FACIAL : C\$ 14.00; 16.00; 25.00; 4.00
 CANTIDAD TOTAL : 100,000
 PLIEGO DE : 50 SELLOS
 TAMAÑO DEL SELLO : 30x40 mm
 PERFORACIÓN : 13 1/2
 PAPEL : PVA Engomado 110g
 IMPRESIÓN : Offset Litografía
 NUMERACIÓN REQUERIDA : En Pliegos
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL : **:50 Aniversario del Banco Central de Nicaragua**

NUMERO DE VALORES : 02
 FECHA DE CIRCULACION : 28/12/09
 VALOR FACIAL : C\$ 15.00
 CANTIDAD TOTAL : 10,000
 PLIEGO DE : 50 SELLOS
 TAMAÑO DEL SELLO : 30x40 mm
 PERFORACIÓN : 13 1/2
 PAPEL : PVA Engomado 110g
 IMPRESIÓN : Offset Litografía
 NUMERACIÓN REQUERIDA : En Pliegos
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL : **:40 Aniversario Fundación del Teatro Nacional Rubén Darío**
 NUMERO DE VALORES : 01
 FECHA DE CIRCULACION : 02/12/09
 VALOR FACIAL : C\$ 13.00
 CANTIDAD TOTAL : 10,000
 PLIEGO DE : 50 SELLOS
 TAMAÑO DEL SELLO : 30x40 mm
 PERFORACIÓN : 13 1/2
 PAPEL : PVA Engomado 110g
 IMPRESIÓN : Offset Litografía
 NUMERACIÓN REQUERIDA : En Pliegos
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL : **:"La Alimentación: Un derecho humano"**

NUMERO DE VALORES : 01
 FECHA DE CIRCULACION : 07/09/09
 VALOR FACIAL : C\$ 16.00
 CANTIDAD TOTAL : 10,000
 PLIEGO DE : 50 SELLOS
 TAMAÑO DEL SELLO : 30x40 mm
 PERFORACIÓN : 13 1/2
 PAPEL : PVA Engomado 110g
 IMPRESIÓN : Offset Litografía
 NUMERACIÓN REQUERIDA : En Pliegos
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados

NOMBRE DE LA EMISION POSTAL : **:"Día Mundial del Reciclaje"**

NUMERO DE VALORES : 01
 FECHA DE CIRCULACION : 16/11/09
 VALOR FACIAL : C\$ 2.00
 CANTIDAD TOTAL : 10,000
 PLIEGO DE : 50 SELLOS
 TAMAÑO DEL SELLO : 30x40 mm
 PERFORACIÓN : 13 1/2
 PAPEL : PVA Engomado 110g
 IMPRESIÓN : Offset Litografía
 NUMERACIÓN REQUERIDA : En Pliegos
 ACABADOS : Full color, perforados, numerados

Artículo.- 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 07-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República para suscribir Escritura Pública de Donación Irrevocable a favor de María Nicolasa Castilla García, mayor de edad, casada y del domicilio de El Rama de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), de una propiedad ubicada en el Barrio Central en el Municipio de El Rama Departamento de la RAAS, propiedad que posee un área de doscientos sesenta y dos punto ochenta y dos metros cuadrados (262.82m2.) e inscrita bajo Número: 86655, Tomo: 450; Folio: 125; Asiento: 1°; Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos Justificativos y requeridos a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinte de Enero del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 17-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República para suscribir Escritura Pública de Donación Irrevocable a favor de la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, de una propiedad ubicada en el minifundio de la costa de la laguna de Masaya, propiedad que posee un área de novecientos cuarenta y siete punto novecientos setenta y ocho (947.978m2.) e inscrita bajo Número: 77868, Tomo: 589; Folio: 298; Asiento: 1°; Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos Justificativos y requeridos a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes

documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día cinco de Febrero del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 913- M. 7899965 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS FUNDACION CRISTIANA LOS FRUTOS DE LA HIGUERA (FRUDEHIG)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos setenta (4270), del folio número siete mil novecientos ochenta y cuatro al folio número siete mil novecientos noventa y cuatro (7984-7994), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION CRISTIANA LOS FRUTOS DE LA HIGUERA” (FRUDEHIG)** Conforme autorización de Resolución del veintidós de diciembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **CATORCE (14)**, Autenticado por el Licenciado Marlon Antonio Castellón Ramírez, el día primero de diciembre del año dos mil ocho y escritura de modificación número ciento noventa y cinco (195), Autenticada por el Lic. Marlon Antonio Castellón Ramírez el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Estatutos de la Fundación, que forman parte integrante de esta estructura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. – Artículo Primero. –** La FUNDACION adoptara el nombre de **“FUNDACION CRISTIANA LOS FRUTOS DE LA HIGUERA”**, la cual podrá abreviarse con sus siglas **“FRUDEHIG”**; nombres con que realizara sus programas y proyectos. El logotipo de la Fundación será una rama de higuera en la que cuelgan dos frutos maduros y el lema será: **“UNA MANO A MI HERMANO Y MI CORAZON PARA CRISTO”**. Este logotipo y lema deberá ir impreso en toda papelería de la Fundación. **– Artículo Segundo. –** El domicilio de LA FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua, con facultades de establecer **FILIALES** en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras. **Artículo Tercero. –** La FUNDACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en sus Estatutos, y **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO. – Artículo Cuarto. –** Los fines y objetivos de la FUNDACION son: **a)-** Divulgar el mensaje de salvación de Jesucristo hacia los hombres, **b)-** Contribuir a la mejora de la condición social de los individuos independientemente de su credo religioso, **c)-** Construcción de templos evangélicos a nivel nacional e internacional y entrega de ayuda económica para la mejora de los ya existentes, **d)-** Ejecución de proyectos sociales, educativos y culturales no remunerativos en beneficio de comunidades pobres, **e)-** Instalación de comedores infantiles y centros de acogida para niños, jóvenes y adultos en condición de desamparo, **f)-** Capacitación de misioneros, pastores evangélicos y personal religioso para la toma de responsabilidades, **g)-** Instalación de centros preescolares y de primaria comunitarios no remunerativos para

el bien de la infancia nicaragüense, **h)**- Creación de bancos de alimentos para su distribución equitativa no remunerativa en comunidades de vulnerabilidad comprobada, **i)**- Ejecución de proyectos no remunerativos para la rehabilitación de alcohólicos y drogodependientes para su pronta reinserción a la sociedad. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS:**

Artículo Quinto. – La fundación tendrá miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. **Artículo Sexto.** – (MIEMBROS FUNDADORES) Serán miembros fundadores los suscriptores de la presente Escritura Pública de Constitución. **Artículo Séptimo.** – (MIEMBROS ASOCIADOS) Son miembros asociados de la Fundación todas las personas que tengan interés y voluntad de trabajo de conformidad con los objetivos de la Fundación y que a título individual o colectivo ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un ochenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación. Los miembros asociados podrán hacer uso de su derecho al voto, un mes después de su ingreso a la Fundación. **Artículo Octavo.** – (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o Jurídicas, Nacional o Extranjera, individual o colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Los Miembros Honorarios serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial, tendrán derecho a recibir un documento que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo Noveno.** – La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: **uno)** Por causa de muerte natural o jurídica, **dos)** Por ser de paradero desconocido por más de seis meses. **tres)** por actuar en contra de los objetivos y fines de la Fundación, **cuatro)** Por renuncia escrita a la misma, **cinco)** Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **Artículo Décimo.** – Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: **uno)** Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. **dos)** Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. **tres)** A elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva. **cuatro)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos. **cinco)** A retirarse voluntariamente de la Fundación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo Décimo Primero.** – Las máximas autoridades de la Fundación son: **uno)** La Asamblea General. **dos)** La Junta Directiva Nacional. **Artículo Décimo Segundo.** – La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, los miembros asociados y los miembros honorarios. Los miembros asociados tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido con un mes de ingreso a la Fundación: Los miembros honorarios solo tendrán derecho a voz pero sin voto. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionara ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo Décimo Tercero.** – La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: **a)** Aprobación del informe general anual, **b)** Aprobación del informe financiero anual de la Fundación, **c)** Reformar los Estatutos, **d)** Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación, **e)** Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, **f)** Aprobar un reglamento interno de admisión de miembros así como los requisitos necesarios, **g)** Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo Décimo Cuarto.** – La Convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizara con quince días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo Décimo Quinto.** – La Asamblea Extraordinaria será convocada con tres días de anticipación, para evacuar agenda que no esté contemplada en las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. **Artículo Décimo Sexto.** – La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum

mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo órgano. **Artículo Décimo Séptimo.** – La deliberación, resolución y acuerdo tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. – DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo Décimo Octavo.** – El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: **uno)** Un Presidente, **dos)** Un Vicepresidente, **tres)** Un Secretario, **cuatro)** Un Tesorero y **cinco)** Un Fiscal, que se elegirá por mayoría simple de votos y ejercerán sus cargos por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrá ser reelecto una y más veces en el mismo cargo. **Artículo Décimo Noveno.** – La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo Vigésimo.** – El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integra. **Artículo Vigésimo Primero.** – La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: **uno)** Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación, **dos)** Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, **tres)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación, **cuatro)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informes y balances anuales de actividades y estados financieros, **cinco)** Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Fundación, **seis)** Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, **siete)** Elaborar propuestas del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. **ocho)** Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. **nueve)** Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. **diez)** Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación, **once)** Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Artículo Vigésimo Segundo.** – Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: **uno)** Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. **dos)** Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **tres)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. **cuatro)** Firmar cheques junto con el tesorero de la Fundación. **cinco)** Para el caso de las Asambleas Generales, ejercerá el doble voto en caso de empate. **Artículo Vigésimo Tercero.** – El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional y podrá otorgar poderes especiales para fines específicos y de índole administrativos. **Artículo Vigésimo Cuarto.** – Son atribuciones del Vice-presidente de la Junta Directiva Nacional: **uno)** Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. **dos)** Todas las delegaciones de trabajo que le asigne el Presidente o la Junta Directiva Nacional. **Artículo Vigésimo Quinto.** – Son atribuciones del Secretario: **uno)** Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de los acuerdos. **dos)** Convocar a las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **tres)** Llevar el control del archivo y sello de la Organización. **Artículo Vigésimo Sexto.** – Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional: **uno)** Llevar el registro contable de la Fundación. **dos)** Firmar junto con Presidente los cheques de cuentas bancarias e informes financieros de la Fundación. **tres)** Llevar control de los Ingresos y Egresos de la Fundación. **cuatro)** Llevar el control de los inventarios de bienes de la Fundación. **cinco)** Elaborar y presentar a la Junta Directiva el balance financiero mensual, semestral y anual de la Fundación. **seis)** Gestionar la búsqueda de recursos financieros en función de los objetivos de la Fundación. **Artículo Vigésimo Séptimo.** – Son funciones del Fiscal: **uno)** Supervisar todo lo relacionado con el trabajo de la Fundación e informar a la Junta Directiva sobre sus gestiones, Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, en ausencia o delegación específica, a excepción del Presidente. **dos)** Coordinar las Comisiones de

trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional. **tres)** Las delegaciones expresas emitidas por la Junta Directiva. **Artículo Vigésimo Octavo.**— Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Gerente General para que administre determinados proyectos o programas que ejecute la Fundación; o para que lleve directamente la administración de la Cede Central de la misma, sus atribuciones serán las siguientes: **uno)** Representar administrativamente a la Fundación. **dos)** Elaborar en conjunto con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación. **tres)** Nombrar en conjunto con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo de la Fundación. **cuatro)** Administrar y supervisar el trabajo y el personal administrativo de la Fundación. **cinco)** Podrá firmar cheques en conjunto con el Tesorero cuando el Presidente o la Junta Directiva le otorgue poder especial para este fin. **seis)** Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO (PATRIMONIO): Artículo Vigésimo Noveno.**— La Fundación es un proyecto SOCIAL Y HUMANITARIO que integra el Desarrollo social basada en los principios de la solidaridad por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras, privadas o gubernamentales. Su patrimonio funcionara fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Fundación. El patrimonio de la Fundación se constituye: **uno)** Con la participación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los Estatutos; **dos)** Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeros; **tres)** Bienes Muebles o inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; **cuatro)** El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en **Cinco Mil Córdobas. Artículo Trigésimo.**— También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. **Artículo Trigésimo Primero.**— Además son parte de la Fundación el acervo cultural, tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo Trigésimo Segundo.**— La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. **CAPITULO SEXTO (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Artículo trigésimo tercero.**— Son causas de disolución de la Fundación: **uno)** La decisión voluntaria de disolución emitida por las tres cuartas parte de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. **dos)** Las causas que contempla la ley que regula la materia y los presentes Estatutos. **Artículo Trigésimo Cuarto.**— En el caso de acordarse la disolución de la fundación, la Junta Directiva nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la Fundación, para que procedan a la liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo fielmente con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo, los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO (DISPOSICIONES FINALES) Artículo Trigésimo Quinto.**— Los presentes estatutos serán de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **Artículo Trigésimo Sexto.**— En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia dentro de la República de Nicaragua. — Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario público, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y especulaciones explícitas e implícitas. Advertí a los comparecientes de la necesidad de efectuar los trámites de legalización y de la presente Fundación ante la Honorable Asamblea Nacional, la Dirección de Registro

y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y la Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de cualquier otra institución en la cual se deba efectuar las acreditaciones correspondientes. Y leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes, estos la encontraron conformes, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el notario público, que doy fe de todo lo relacionado. **ENTRELINEADO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION, PATRIMONIO: SI VALE.**— (f) Holmer Espinoza, (f) Aura Lila R. M, (f) Edwin Altamirano (ilegible), (f) Yaritza Calderón, (f) Rodolfo Espinoza (ilegible), (f) F Campos Z, notario Público. — **PASO ANTE MI:** al reverso del folio numero dieciséis al frente del folio numero veintiuno de mi protocolo número diez que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores **HOLMER ANTONIO ESPINOZA OBANDO, AURA LILA RODRIGUEZ MANZANAREZ, EDWIN ANTONIO ALTAMIRANO, YARITZA CAROLINA CALDERON LOPEZ Y RODOLFO ALEXANDER ESPINOZA OBANDO**, libro este SEGUNDO testimonio de seis hojas de papel de ley las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a las tres de la tarde del día diecisiete de abril del año dos mil ocho. — **Francisco Orlando Campos Zapata** Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua Reg. C. S. J. 5954

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195).- MODIFICACION A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE, (Nº 14)- DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.— En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho. Ante Mi: **MARLON ANTONIO CASTELLON RAMIREZ**, Abogado y notario público de la república de Nicaragua de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para ejercer el notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el día dieciséis de octubre del año dos mil doce. — Comparecen los Señores: **AURA LILA RODRIGUEZ MANZANAREZ**, soltera, estudiante con cedula de identidad numero: (001-061277-0018K); **EDWIN ANTONIO ALTAMIRANO**, casado, Auxiliar Administrativo con cedula de identidad numero: 001-250878-0063T, **YARITZA CAROLINA CALDERON LOPEZ**, casada, Administradora de Empresas Turística y Hotelera con cedula de identidad numero: 001-150579-0045C y **RODOLFO ALEXANDER ESPINOZA OBANDO**, casado, Técnico en Contabilidad con cedula de identidad numero: 001-120485-0032S, todos mayores de edad y con domicilio en Managua. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto. Todos los comparecientes actúan en su propio nombre y representación y conjuntamente dicen: PRIMERA: (ANTECEDENTES) Que suscribimos en Escritura Pública numero catorce (14) de **DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS**, otorgada en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Ante los oficios del Notario Licenciado **Francisco Orlando Campos Zapata**, mediante el cual constituimos una Fundación sin fines de lucros denominada: **“FUNDACION CRISTIANA LOS FRUTOS DE LA HIGUERA” (FRUDEHIG)**, testimonio que rola en el protocolo del Notario Francisco Orlando Campos Zapata del **reverso del folio dieciséis al frente del folio número veintiuno del protocolo número diez del año dos mil ocho.**— Misma que le fue otorgada personería jurídica de parte de la honorable Asamblea Nacional según **Decreto Legislativo Numero 5459** publicado en la Gaceta Diario Oficial número **199** del dieciséis de octubre del año en curso. — Y en vista que en la constitución Aprobados por sus miembros Fundadores de la **“FUNDACION CRISTIANA LOS FRUTOS DE LA HIGUERA” (FRUDEHIG)** existe un inciso tres) de la cláusula séptima y que han decidido eliminar dentro de la constitución de la fundación, todos los aquí comparecientes hemos decidido variar la cláusula Séptima que se refiere a los **ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION**) que

contiene la Constitución de la Fundación.- Continúan expresando los comparecientes en el carácter con que actúan y dicen: **SEGUNDA: (VARIACION Y MODIFICACION)** Que de conformidad con el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley del Notariado, proceden a **variar y modificar la cláusula séptima (De los órganos de Dirección y Administración) que contiene el acta constitutiva de la Fundación Cristiana los Frutos de la Higuera (FRUDEHIG), celebrado en escritura pública Catorce (14) de DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS**, otorgada en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Ante los oficios del Notario Licenciado **Francisco Orlando Campos Zapata**, así mediante el presente instrumento publico **se hace una variación y se elimina** de la CLAUSULA SEPTIMA (De los Órganos de Dirección y Administración) de Constitución **el Inciso 3) que dice: "Directivas Departamentales y Municipales, que funcionaran como filiales de la Fundación, y de ahora en adelante la cláusula séptima (De los Órganos de Dirección y Administración) se leerá así: "Las decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: uno) La Asamblea General; dos) La Junta Directiva Nacional. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará constituida por: uno) Los Miembros Fundadores. Dos) Los Miembros Asociados. Tres) Los Miembros Honorarios.- La Asamblea General, sesionara dos veces al año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional, o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano Ejecutivo de la FUNDACION y estará integrado por: uno) Un Presidente, dos) Un Vicepresidente, tres) Un Secretario, cuatro) Un Tesorero y cinco) Un Fiscal, que serán electos por la Asamblea General por la simple mayoría de votos de sus miembros. Quienes ejercerán sus cargos por un periodo de Cuatro años, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizaran con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros.** Expresan los comparecientes y dicen a las autoridades Administrativas Competentes que la presente ampliación y adición suscrita en el presente instrumento publico sea un solo todo con la escritura primaria identificada en la escritura pública Catorce (14) de **DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS**, otorgada en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Ante los oficios del Notario Licenciado **Francisco Orlando Campos Zapata.-** Así se expresaron todos los comparecientes bien instruidos por mí, el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las cláusulas especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto se han hecho. Léída que fue por mí el notario la presente rectificación a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos juntos con el suscrito notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible.- Paso ante mi del reverso del folio numero veintiuno al frente del folio numero veintidós de mi protocolo numero uno que llevo en durante el presente año a solicitud de los señores **AURALILA RODRIGUEZ MANZANAREZ, EDWIN ANTONIO ALTAMIRANO, YARITZA CAROLINA CALDERON LOPEZ y RODOLFO ALEXANDER ESPINOZA OBANDO**, libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel de ley la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día dieciocho de diciembre del año dos mil cinco. **Lic. MARLON ANTONIO CASTELLON RAMIREZ Abogado y Notario**

Reg. No. 1012- M. 7899998 - Valor C\$ 820.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIO INTERNACIONAL JEHOVA FUERTE Y PODEROSO (IDMIJFP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos sesenta (4260), del folio número siete mil ochocientos sesenta y uno al folio número siete mil ochocientos sesenta y siete (7861-7867), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS MINISTERIO INTERNACIONAL JEHOVA FUERTE Y PODEROSO"** (IDMIJFP) Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día once de diciembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **CUARENTA Y DOS (42)**, Autenticado por el Licenciado Francisco José Siezar Espinoza, el día veinte de octubre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DÉCIMA SEGUNDA: (ESTATUTOS).- El Presidente a consideración de los demás comparecientes de los estatutos siguientes de los cuales desglosan y fueron aprobados por unanimidad de voto como Estatutos de la **"IGLESIA DE DIOS MINISTERIO INTERNACIONAL JEHOVA FUERTE Y PODEROSO"**, los siguientes: **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:** integradas por miembros Fundadores y los Miembros Activos, sean naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos Estatutos y Reglamentos Internos que laboren, presenten y aprueben en la Junta Directiva.- **Arto.7: (SON DERECHOS DE los Miembros):** a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo; c) Pertener a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva; e) Representar a la **"Iglesia de Dios Ministerio Internacional Jehová Fuerte y Poderoso"** dentro o fuera del país previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Disolver la Asociación; g) Reformar o derogar los Estatutos.- **Arto. 8: (SON DEBERES de los Miembros).**- a) Sujetarse a los Estatutos y Reglamentos Internos, b) Tener plena participación en todas las actividades de la **"Iglesia de Dios Ministerio Internacional Jehová Fuerte y Poderoso"** c) Asistir a las reuniones de Juntas Directivas; d) Guardar los principios de la **"Iglesia de Dios Ministerio Internacional Jehová Fuerte y Poderoso"** y mantener relaciones fraternas con otras instituciones a fines dentro y fuera del país. **Arto. 9: (LA PERDIDA DE LA MEMBRESÍA).**- a) Por renuncias; b) Por expulsión, de parte de los Organismos de Dirección, al violar los Estatutos o Reglamentos o por faltas morales, debidamente comprobadas que comprometan el prestigio de la **"Iglesia de Dios Ministerio Internacional Jehová Fuerte y Poderoso"** c) Por fallecimiento o incapacidad (analizar esta expresión se le dará cobertura siempre que mantenga sus normas de santidad), d) Por sentencia condenatoria, por delitos comunes; su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados por los Reglamentos que elabore, presenten y aprueben la Junta Directiva.- **Arto. 10: (DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION).**- a) Son Organismos de Asociación **"Iglesia de Dios Ministerio Internacional Jehová Fuerte y Poderoso"**, de junta Directiva; b) Departamento Social; c) Departamento de Misiones; d) Dirección del Departamento Económico.- **Arto.11:** La Junta Directiva se reunirá: **A) ORDINARIAMENTE:** Una vez al mes en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva Extraordinaria; El Secretario de: **B) LA**

NACIONALIZADO

Reg. 2201 - M 7907318 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2412

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **TOMAS NAVARRO LOPEZ**, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, con cédula de residencia permanente No.048977, Registro No.07052002019, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve en Villa de Arcatao, Chalatenango, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **TOMAS NAVARRO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por tener residencia desde el once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y por tener esposa e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **TOMAS NAVARRO LOPEZ**, originario de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **TOMAS NAVARRO LOPEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1436 - M 7906563 - Valor C\$ 1,520.00

ACUERDO MINISTERIAL No 001-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Modificar el Acuerdo Ministerial No 079-2008 del 22 de octubre del 2008, de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, de la Licenciada **DORA MARGINE MELÉNDEZ QUIÑÓNEZ**, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua ante la Santa Sede, en el sentido que la Declaración de Disponibilidad por el término de tres años será contada a partir del veintitrés de enero del presente año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintitrés de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 002-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Trasladar al Compañero **WERNER ISAAC VARGAS TORRES**, Responsable de la Dirección Específica de la Unión Europea de la Dirección General de Europa al cargo de Jefe de Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No 054-2008 del diecinueve de agosto del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 179 del dieciocho de septiembre del mismo año.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 003-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO**I**

Que es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, garantizar a los ciudadanos nicaragüenses el derecho de solicitar, así como recibir datos, registros y todo tipo de información pública en forma completa, adecuada y oportuna de todas las entidades estatales y privadas que ofrezcan servicios públicos.

II

Que en La Gaceta Diario Oficial No 118 del 22 de junio del año 2007, fue publicada la Ley No 621 “Ley de Acceso a la Información Pública”, y en la Gaceta, Diario Oficial No 6 del 9 de enero del año 2008, fue publicado el Decreto No 81-2007 “Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública”, por lo que deben tomarse las medidas que permitan la inmediata implementación de este cuerpo normativo.

III

Que acorde a lo prescrito en el artículo 6 de la precitada Ley No 621, artículo 7 y 8 del Decreto No 81-2007 y en concordancia con el Decreto No 117-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 7 del 10 de enero del año 2008, es deber de las Instituciones Públicas organizar la Oficina de Acceso a la Información Pública, a efecto de garantizar el acceso de los ciudadanos a la información Pública.

IV

Que por su propia naturaleza, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por sí mismo y conjuntamente con otras Instituciones del Estado, produce y maneja información relativa a la Seguridad Nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades y competencias que le confiere la Ley No 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y sus reformas; la Ley No 621 “Ley de Acceso a la Información Pública”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No 118 del 22 de junio del año 2007 y su Reglamento Decreto No 81-2007 del 17 de agosto del año 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 6 del 9 de enero del año 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Oficina de Acceso a la Información Pública estará subordinada de forma directa a la Máxima Autoridad y tiene como Función principal, facilitar el Acceso a la Información Pública a cargo de este Ministerio que sea requerida por los ciudadanos de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley No 621 “Ley de Acceso a la Información Pública”.

La Oficina de Acceso a la Información Pública se estructurará de la siguiente forma:

- a) Responsable de la Oficina.
- b) Dos Coordinadores de Área.
- c) Analistas de Información.

ARTÍCULO 2. Por Ministerio de la Ley de Acceso a la Información Pública, pasan a formar parte de la Oficina de Acceso a la Información Pública, el Centro de Documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores, los archivos de uso corriente y cualquier otro archivo a cargo de este Ministerio que contenga información pública.

ARTÍCULO 3. La Oficina de Acceso a la Información Pública desarrollará las Funciones y Competencias determinadas en la Ley No 621 y su Reglamento Decreto No 81-2007.

ARTÍCULO 4. Proceder a través del Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública a la elaboración del Manual de Procedimientos de la Oficina, el que deberá ser presentado a la Máxima Autoridad para su aprobación e implementación.

ARTÍCULO 5. Para un mejor desempeño de sus funciones y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información

Pública, todas las estructuras del Ministerio de Relaciones Exteriores tienen el deber de brindar el apoyo y colaboración en la forma y tiempo que les sea requerido por la Oficina de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 6. Se Constituye el Comité de Clasificación de la Información, cuya función principal será establecer los criterios de clasificación y aspectos de acceso a la información de acuerdo a lo establecido en la Ley No 621 y su Reglamento Decreto No 81-2007.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de febrero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 004-2009**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero **MIGUEL ÁNGEL FLORES CRUZ**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de febrero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 005-2009**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No 621 “Ley de Acceso a la Información Pública”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No 118 del 22 de junio del año 2007 y su Reglamento Decreto No 81-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 6 del 9 de enero del año 2008, mediante Acuerdo Ministerial No 003-2009 del nueve de enero del año dos mil nueve, se constituyó el Comité de Clasificación de la Información de este Ministerio.

II

Que conforme lo dispuesto en Ley No 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su reglamento y sus reformas y la Ley No 358 “Ley del Servicio Exterior” y su reglamento y reformas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, depende del Poder Ejecutivo y le corresponde desarrollar y ejecutar las funciones y competencias consignadas en dichos cuerpos legales.

III

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores formula, propone y ejecuta la política exterior del Estado a través del Servicio Exterior de Nicaragua, siendo parte integral de la Política Exterior la Defensa y Seguridad de la Nación.

IV

Que el mutuo consentimiento, es un principio que rige, tanto para el

establecimiento de las Relaciones Internacionales, como para la divulgación de los acuerdos, tratados, negociaciones y demás instrumentos Internacionales.

V

Que el Comité de Clasificación ha determinado que el daño a producirse con la desclasificación de la información relativa a defensa de la soberanía nacional, seguridad de la integridad territorial, litigios internacionales, negociación de acuerdos o convenios, es mayor que el interés público de conocerla y se amenaza el interés público general protegido por la Ley.

VI

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, produce, recibe y custodia, documentos e informes relativos al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado en la sede y en el exterior que se encuentran en estado activo y pasivo y/o excedencia, los que contienen información de carácter privado de dicho personal cuya divulgación está sujeta al consentimiento del interesado, excepto aquellos casos que pongan en riesgo la seguridad de la nación.

VII

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores recibe, tramita y resguarda, información de carácter privado relacionada a las Misiones Diplomáticas, Misiones Consulares, Misiones Permanentes, Misiones Especiales, Misiones Internacionales acreditadas en nuestro País, cuya divulgación podría poner en riesgo su seguridad y las relaciones Internacionales.

VIII

Que es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, garantizar a los ciudadanos nicaragüenses el derecho de solicitar, así como recibir datos, registros y todo tipo de información pública en forma completa, adecuada y oportuna de todas las entidades estatales y privadas que ofrezcan servicios públicos, garantizando que con dicha acción no se dañe o amenace la seguridad e integridad de la Nación.

POR TANTO

En uso de las facultades y competencias que le confiere la Ley No 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y reformas; y la Ley No 621 "Ley de Acceso a la Información Pública" y su Reglamento Decreto No 81-2007 del 17 de agosto del año 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 6 del 9 de enero del año 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Clasificar como información Pública Reservada, toda aquella información cuya divulgación ponga en riesgo la defensa y seguridad de la Nación; y como Información Privada, toda aquella información que recoja datos personales que están tutelados y protegidos por la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 2. Clasificar como información Pública Reservada: toda información relativa a: 1) La Defensa de la Soberanía Nacional; 2) La Seguridad de la integridad Territorial; 3) Los Litigios internacionales; 4) Las Negociaciones de Acuerdos o Convenios, sus documentos, anexos y toda comunicación interna del Ministerio relativa a esos temas; una vez concluido el proceso de negociación de Acuerdos o Convenios, se publicarán los documentos relativos al mismo que las partes suscriptoras así lo acuerden.

La Clasificación anterior no aplica respecto a la información que por mandato de otra Ley deba ser o haya sido publicada en La Gaceta Diario Oficial. El responsable de la custodia de dichos documentos será el Coordinador de Área de Archivo Histórico.

ARTÍCULO 3. La información clasificada como Pública Reservada prevista en el numeral anterior, tendrá ese carácter por un término de diez

años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, sin perjuicio de la prórroga de dicho período que pudiera hacerse en virtud de la Ley.

ARTÍCULO 4. Clasificar como información Privada:

a).-Expedientes laborales del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la sede y del exterior, sean estos de personal en estado activo o pasivo y/o excedencia, inclusive expedientes de personal que ya no labora para la Institución.

b).-Expedientes y/o documentos relacionados al personal de las Misiones Diplomáticas, Misiones Consulares, Misiones Permanentes, Misiones Especiales, Misiones Internacionales acreditadas en nuestro País.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de febrero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 007-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Compañera Msc. **NADINE EUDILIA LACAYORENNER**, Agregada Política con rango de Consejero de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), contenido en el Acuerdo Ministerial No 112-2007 del veinticinco de abril del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 120 del veintiséis de junio del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de febrero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 008-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Msc. **IVÁN LARA PALACIOS**, Agregado Político de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), y con categoría diplomática de Consejero al solo efecto del rango protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de febrero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 036-2008**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 035-2008 del veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, para efectuar el proceso de Licitación por Registro No. 01-2008 "Adquisición del Servicio de Elaboración de Spot Publicitarios para proyectar la atención a connacionales en el exterior; divulgar los principales logros del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros", conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones de la precitada Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha trece de diciembre del año dos mil ocho; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, considerando que la Oferta recomendada, cumple con las exigencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, ajustándose sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación; observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la oferta única presentada, por cuanto la misma conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, tomando en consideración que no se presentó ningún Recurso, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Adquisición del Servicio de Elaboración de Spot Publicitarios para proyectar la atención a connacionales en el exterior; divulgar los principales logros del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros", contenidas en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día trece de diciembre del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Se adjudica la Adquisición del Servicio de Elaboración de Spot Publicitarios para proyectar la atención a connacionales en el exterior; divulgar los principales logros del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros al siguiente proveedor: "BURGOS, MENDOZA Y COMPAÑÍA LIMITADA ó B & M CIA. LTDA.", hasta por la suma de U\$187,431.82 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y un dólares con 82/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO: El MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los contratos correspondientes.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda

conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación en referencia.

QUINTO: La División de Comunicación y Prensa de este Ministerio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 089-2008**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada **MIRIAM JOSÉ SANDOVAL SANDOVAL**, Consejera con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Chile, quien ostenta el rango de Primer Secretaria en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del treinta y uno de enero del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 091-2008**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **KARLA ALEXANDRA BLANCO BORGE**, Agregada Técnica con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Dinamarca.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No 092-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **YAOSCA CALDERÓN MARTIN**, Responsable de la División de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de enero del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1437 - M 7906514 - Valor C\$ 570.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 002-2009
El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

III

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

IV

Con fundamento en los artículos 6, 7, 13, 14, 15, 17, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 6, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, "Ley

de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; el artículo 138 de la Ley 453, "Ley de Equidad Fiscal" y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 118 del 22 de Junio del 2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, **Resolución No. 239-2008 (COMIECO-LIII)**, la que también se dará a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.gob.ni.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO, Ministro

RESOLUCION No. 239-2008 (COMIECO-LIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente una serie de modificaciones arancelarias, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;

2. Que el Gobierno de Guatemala elevó a la consideración de este foro, una propuesta de modificación para Guatemala del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

3. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, es competencia exclusiva de este Foro modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 13, 14, 15, 17, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 6, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación para Guatemala durante el año 2009, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volúmenes Activados T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
08.08	Manzanas, Peras y Membrillos, frescos			
0808.10.00	- Manzanas	12,500	12	15
10.05	Maíz			
1005.90.20	-- Maíz Amarillo	230,000	0	15

2. La presente Resolución se administrará por el Ministerio de Economía de conformidad con los sus respectivos normativos.

3. La presente Resolución estará vigente a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009 y será publicada por los Estados Parte.

San Pedro Sula, Honduras, 4 de diciembre de 2008. (f) Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Ricardo Esmahan, Ministro de Economía de El Salvador. (f) Rómulo Caballeros Otero, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Fredis Alonso Cerrato Valladares, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

ACUERDO MINISTERIAL N° 067- 2008

En uso de las facultades que me otorgan la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 219, Ley de Normalización Técnica y Calidad y del artículo 4 del Decreto Ejecutivo 71-97, Reglamento de la Ley de Normalización Técnica y Calidad; y en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 353-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 179 del 18 de septiembre del año 2008.

ACUERDA:

Primero: Que la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad está integrada por:

1. Licenciado Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, quien la preside.
2. Doctor Guillermo José González, Ministro de Salud o su delegado.
3. Ingeniero Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura o su delegado.
4. Licenciada Juana Argeñal Sandoval, Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales o su delegado.
5. Licenciada Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo o su delegado.
6. Ingeniero Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal o su delegado.
7. Ingeniero José David Castillo Sánchez, Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía o su delegado.
8. Ingeniero Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados o su delegado.
9. Licenciado Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos o su delegado.
10. Licenciada María del Carmen Fonseca Alcalá, Representante de las organizaciones privadas Científico-Técnico.
11. Licenciado Juan Eduardo Fonseca Fabregas, Representante de las organizaciones privadas del Sector Comercial.
12. Licenciado Zacarías Mondragón García, Representante de las organizaciones privadas del Sector Industrial.

13. Licenciado Francisco Javier Vargas García, Representante de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario.

14. Licenciada Maura Morales Reyes, Representante de las organizaciones de Consumidores.

Segundo: Copia del presente Acuerdo servirá para que los nombrados acrediten su cargo y representación.

Tercero: El presente Acuerdo deja sin valor y efecto el Acuerdo Ministerial No. 052-98, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 222 del 19 de noviembre de 1998.

Cuarto: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes noviembre del año dos mil ocho.- (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1483 - M. 7906711 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA

NO 68-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos de Poder Ejecutivo, fechado del 1° de Junio de 1998 y Publicada en la gaceta N° 102 del 03 de Junio 1998: Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial N° 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciada (o): **ROSA ARGENTINA PAISANO**, con cedula de identidad N° **001-270649-0007G**, Representante legal del Centro Educativo: “ **NIÑO ABRAHAM** “, fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento de centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA**: De la Rolter 2 cuerdas arriba, 1 ½ cuadra al sur Barrio Santa Rosa, del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Número 2000-115 y en la modalidades de: **Preescolar Formal y Primaria Regular**. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de **PREESCOLAR FORMA Y PRIMARIA REGULAR**.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo como ha revisado documentos existentes en las oficinas de estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 2000-115 para las modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**, autorización del funcionamiento de la Delegada Distrital N° IV con Resolución N° 2000-115 Municipio de Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada N° 2000-115, Extendida a los diez días del mes de Enero del año dos mil. Y llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Ecuación y demás leyes correctas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO, RESUELVE**I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 68-2008 de Centro Privado: **CENTRO EDUCATIVO NIÑO ABRAHAM** del Municipio de Managua, con dirección: De la Rolter 2 cuadras arriba, 1 ½ cuadra al Sur, Barrio Santa Rosa. Distrito N° VI.

II

El Centro de Estudios “Centro Educativo Niño Abraham” Queda sujeto a la ley de Carrera Docente su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, Cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaría docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la información a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centro privados, en su capítulos N°4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de vistas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposiciones del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de la instituciones educativas del país públicas o privadas, a) Para los Varones: Pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: Falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **“CENTRO EDUCATIVO NIÑO ABRAHAM” de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso desacato a lo expresado contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho de funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial. **COPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil Ocho.- **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua. MINED

Reg. No. 1439- M. 7906544- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR

N. 101-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° De Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre del 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (la) Licenciada (o): **CARLOS LEONEL PAVON HERNÁNDEZ**, Con Cédula de Identidad No. 409-250672-0000Q Representante Legal del Centro de Educativo: **“INSTITUTO CRISTIANO JERUSALEN”** Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección ubicada en: Donde fue el Cine Cabrera 1 cuadra abajo y 2 ½ cuadras al lago del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Número 2001-099 y en las modalidad de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**. Quedando vigente autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida No. 2001-099 para la modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Autorización de funcionamiento de Delegado Municipal Distrito No. 2 Managua con resolución No. 2001-099 del Municipio de Managua, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) con fecha extendida última Resolución actualizada No. 2001-099 extendida a los Trece Días del Mes de Agosto del año Dos Mil Dos. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes correctas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE**I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento **No. 101-2008** de centro privado al: **INSTITUTO CRISTIANO JERUSALEN**, del Municipio de Managua, con Dirección ubicada en: Donde fue el Cine Cabrera 1cuadra Abajo y 2 ½ cuadras al Lago, del Distrito No. II.

II

EL CENTRO DE ESTUDIOS: "INSTITUTO CRISTIANO JERUSALEN" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadística (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral) entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informe técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centro educativos y privados, en sus capítulos No. 4, Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo o (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo

V

Para que el **"INSTITUTO CRISTIANO JERUSALEN de PREESCOLAR PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento, Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE; ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Tres Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua

Reg. No. 1440-M. 7906582-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: SECUNDARIA REGULAR.

Nº 44-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de

Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (1a) Licenciado (a): **ELIZABETH SALMERON NORORI** Con Cedula de Identidad Nº 001-150871-0002T y Representante Legal del Centro Educativo: **"INSTITUTO AUGUSTO CESAR SANDINO"** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento Nº **27-2006** del Centro en la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada en: Barrio Memorial Sandino, del Sombrero 1 cuadra al Lago y 3 cuerdas Abajo Distrito Nº III del Departamento de Managua. Con Resolución de Funcionamiento Nº 93-024 y 1997-90.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **SECUNDARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución emitida Numero: 27-2006 para la Modalidad de SECUNDARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado del Distrito Nº IV, del Departamento de Managua (MED) con Fecha del Día Veinte del Mes de Marzo del Año Dos Mil Seis. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE**I**

Extender: **Resolución Actualizada y Autorización de Funcionamiento Nº 44-2009** de Centro Privado al: **"INSTITUTO AUGUSTO CESAR SANDINO"** Con las Modalidades de: **SECUNDARIA REGULAR**, del Municipio de Managua Con Dirección Ubicada: Barrio Memorial Sandino, del Sombrero 1 cuadra al Lago y 3 cuerdas Abajo. Del Distrito: III

***NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"INSTITUTO AUGUSTO CESAR SANDINO"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación

a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **“INSTITUTO AUGUSTO CESAR SANDINO”**.de: **SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecinueve Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED**

Reg. 1482 - M. 7906625 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 54-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciado (a): **JOSE ANIBAL MEZA TEJADA** Con Cedula de Identidad de Residente Nicaragüense Nº **054500** y Representante Legal del Centro Educativo: **“COLEGIO CENTROAMERICA”** fue

quien solicito actualización de Resoluciones de Funcionamiento **con Numero: 1491, 1035 y 115** del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada en: Club Terraza 200 metros al sur. Distrito N° III del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización y Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resoluciones Emitida con Número: 1491, 1035 y 115 para las Modalidades de PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Director General Administrativo del Departamento Managua del Municipio de Managua (MED) con Fecha del Día Veinticuatro del Mes de Septiembre del Año Mil Novecientos Ochenta y Uno. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada y Autorización de Funcionamiento Nº 54-2009** de Centro Privado al: **“COLEGIO CENTROAMERICA”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, del Municipio de Managua Con Dirección Ubicada: Club Terraza 200 metros al Sur. Del Distrito: III

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **“COLEGIO CENTROAMERICA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional**

de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **“COLEGIO CENTROAMERICA” .de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún Días del Mes de Enero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. 1537 - M. 7906786 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 729-2008

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARITZA CONCEPCIÓN LÓPEZ TOLEDO**, cédula de identidad número 611-191256-0000R, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día quince de octubre del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0118-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día ocho de agosto del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1231, emitida el día quince de octubre del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito

número 48234896, del día trece de octubre del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **900**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día catorce de octubre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARITZA CONCEPCIÓN LÓPEZ TOLEDO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARITZA CONCEPCIÓN LÓPEZ TOLEDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el cuatro de noviembre del año dos mil ocho y finalizará el tres de noviembre del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARITZA CONCEPCIÓN LÓPEZ TOLEDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 2427 - M. 7907609 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL No 444-2008

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho; Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98; Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del Once y Doce de Mayo respectivamente, del año Dos Mil Seis; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente, de año Dos Mil; Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número 46, del seis de Marzo del Año Dos Mil, Ley No. 349 “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109, del nueve de Junio del año Dos Mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110, del trece de Junio del año Dos Mil Dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que este necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que en Resolución Ministerial No. 269-2008, con fecha del veintinueve de Julio del año dos mil ocho, se da inicio al Proceso Administrativo de Licitación Pública Nacional No. LPN-BID-30-07-2008 "Adquisición de Equipos de Cómputos y Accesorios para la Implementación del Sistema de Información para la Gestión Clínica", y se constituye el Comité de Licitación.

Por tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERA: Se Ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente a la de Licitación Pública Nacional No. LPN-BID-30-07-2008 "Adquisición de Equipos de Cómputos y Accesorios para la Implementación del Sistema de Información para la Gestión Clínica", contenida en Acta de Recomendación de Adjudicación, del nueve de Diciembre del año dos mil ocho.

SEGUNDA: Se adjudica la Licitación en mención, a los oferentes participantes y seleccionados según se describen a continuación:

Ítem No. 01: Computadoras de Escritorios: Se adjudica la compra de treinta y tres (33) Computadoras de Escritorios, al oferente DATASYSTEM, S. A., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, a un precio unitario de Veintidós Mil Ochocientos Veintitrés Córdobas Netos (C\$ 22,823.00), sin impuesto incluido, más el valor de Seis Mil Córdobas Netos (C\$ 6,000.00), sin impuesto incluido en concepto de Servicios Conexos de Transporte e Instalación de los Equipos en las diferentes Unidades de Salud beneficiadas, siendo el monto total de Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve Córdobas Netos (C\$ 759,159.00), sin impuesto incluido, dado que el fondo con que se esta financiando esta adquisición es con Fondos del Préstamo BID 1607/SF-NI (Fuente 52) .

Ítem No. 02: Baterías/Estabilizadores: Se adjudica la compra de Treinta y Tres (33) Baterías/Estabilizadores, al oferente COMERCIAL SAN PABLO, S. A. y/o J. ICAZA & ASOCIADOS, ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, a un precio unitario de Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Córdobas con Sesenta Centavos de Córdobas (C\$ 1,633.60), sin impuesto incluido, por un monto total de Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ocho Córdobas con Ochenta Centavos de Córdobas (C\$ 53,908.80), sin impuesto incluido, dado que el fondo con que se esta financiando esta adquisición es con Fondos del Préstamo BID 1607/SF-NI (Fuente 52). Este monto incluye los Servicios Conexos de Transporte e Instalación de los Equipos en las diferentes Unidades de

Salud beneficiadas.

Ítem No. 03: Servidores: Se adjudica la compra de Tres (3) Servidores, al oferente DATASYSTEM, S.A., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, a un precio unitario de Noventa Mil Treinta y Seis Córdobas Netos (C\$ 90,036.00), sin impuesto incluido, más el valor de Un Mil Córdobas Netos (C\$ 1,000.00), en concepto de Servicios Conexos de Transporte e Instalación de los Equipos en las diferentes Unidades de Salud beneficiadas, siendo el monto total de Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Ocho Córdobas Netos (C\$ 271,108.00), sin impuesto incluido, dado que el fondo con que se esta financiando esta adquisición es con Fondos del Préstamo BID 1607/SF-NI (Fuente 52) .

Ítem No. 04: Impresoras Matriciales: Se adjudica la compra de Seis (6) Impresoras Matriciales, al oferente TECNOLOGIA COMPUTARIZADA S. A. (COMTECH), ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, a un precio unitario de Doscientos Ochenta y Dos Dólares con Sesenta y Siete Centavos de Dólar (US\$ 282,67), sin impuesto incluido, por un monto total de Un Mil Seiscientos Noventa y Seis Dólares Netos (US\$ 1,696.00), sin impuesto incluido, dado que el fondo con que se esta financiando esta adquisición es con Fondos del Préstamo BID 1607/SF-NI (Fuente 52). Este monto incluye los Servicios Conexos de Transporte e Instalación de los Equipos en las diferentes Unidades de Salud beneficiadas.

La moneda de pago será en Córdobas: de utilizarse un tipo cambiario, éste se determinará conforme al tipo de cambio oficial publicado en el Banco Central de Nicaragua, a la fecha de la solicitud de pago, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERA: Se orienta a la Dirección General de Recursos Físicos Financieros de este Ministerio, tramitar a favor de los oferentes la correspondiente carta de Exoneración del IVA.

Comuníquese la presente, a cuantos correspondan conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. **Dr. Guillermo José González González, Ministro de Salud.**

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 1644 - M. 7906857 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. 001/2009

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROALFA S.A.** a través de su Representante: **LIC. CARLOS PANTIN**, Ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **FLUTOLANIL**. Nombre Comercial: **FLUTOLANIL 50 WP**; Origen: China. Por lo tanto, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial .

Managua, 27 de Enero del 2009. Lic. Rosa Palma G. Directora-DISAG

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. 2768 - M. 7946173 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
MIFAN/LR/DA/01-02-2009**

Por este medio **EL MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ** (que en lo sucesivo se denominará "Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la presente licitación, estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que según **Resolución Ministerial No. 02-2009**, se llevará a cabo mediante la modalidad ordinaria de contratación la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° MIFAN/LR/DA/01-02-2009**, para la adquisición total o parcial de los bienes que se describen a continuación:

"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS O MATERIALES DE OFICINA"

Lugar de entrega de los Bienes	: Bodegas del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez
Fuente de Financiamiento	: Recursos del Tesoro, Reglón 391
Reunión de Homologación	: 06 de Marzo del año 2009. Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones, Módulo B, Hora: 09:00 AM
Plazo de Entrega de los Bienes	: 19 de Mayo del año 2009

Lugar y fecha del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas: Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones, Módulo B del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, el día **30/03/2009** hora: **09:00 a.m.**, no se aceptarán ofertas después de la hora señalada. **Previo al acto de apertura de ofertas los oferentes deberán mostrar al comité de licitación, el original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.**

La oferta debe venir acompañada de una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 3% del valor de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, estará a la disposición en idioma español a partir del día **02 hasta 04 de Marzo del 2009 inclusive**, en horario de **07:00 AM a 12:00 AM**, en la Dirección de Adquisiciones ubicada en el Módulo B del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez previa cancelación de su costo de **C\$ 120.00 (Ciento veinte Córdobas Netos)** no reembolsables, los que se cancelarán en la oficina de Tesorería de este Ministerio. Los oferentes para retirar el Pliego de Bases y Condiciones deberán presentar el original del recibo de caja a nombre del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Dado en la Ciudad de Managua a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **MARIA AUXILIADORA FLORES MORALES**, Directora.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 801

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 79, se encuentra la Resolución No. 313-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.313-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecinueve de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Doce y Cinco minutos de la Mañana, en fecha del Diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "VICTORIA DE JULIO" R.L (COOPAVIJ) Constituida en el Municipio de Tipitapa, del Departamento Managua, el día Veintiuno de Octubre del Alo Once de Diciembre del Dos mil Ocho. Se inicia con Diez (10) asociados, Diez (10) hombres, Cero (0) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,00.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "VICTORIA DE JULIO" R.L (COOPAVIJ) con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Gerardo Jose Galeano Mendoza, Vicepresidente: Jose Javier Flores. Secretario: Teofilo Jose Mendoza Sandoval, Tesorero: Gilberto Jose Saravia Sandoval. Vocal: Oscar Jose Mendoza Garay. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Diecinueve Días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 802

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 79, se encuentra la Resolución No. 314-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.314-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecinueve de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Doce y Dieciséis minutos de la Mañana, en fecha del Diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "DIEZ DE AGOSTO" R.L Constituida en el Municipio de Sébaco, del Departamento Matagalapa, el día Veintiuno de Octubre del Alo Once de Diciembre del Dos mil Ocho. Se inicia con Sesenta (60) asociados, Diecisiete (17) hombres, Cincuenta (50) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,675.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la

inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “DIEZ DE AGOSTO” R.L con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Zoila Gutiérrez Zeledón, Vicepresidente: Lester Noel Medina Pérez. Secretario: Fátima del Rosario Ortega Picado, Tesorero: Maria Luz Picado Duarte. Vocal: Violeta Argentina Zuniga González. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Diecinueve Días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 803

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 79, se encuentra la Resolución No. 315-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.315-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecinueve de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Doce y Veinte minutos de la Mañana, en fecha del Diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE “MOTO TAXI DE NINDIRI” R.L Constituida en el Municipio de Nindiri, Departamento Masaya, el día Seis de Junio del Dos mil Ocho. Se inicia con Once (11) asociados, Seis (06) hombres, Cinco (05) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,905.43 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 43/100) y un capital pagado de C\$ 2,905.43 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 43/) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE “MOTO TAXI DE NINDIRI” R.L con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Néstor Enrique Dávila Díaz, Vicepresidente: Miriam Justa Roa Velásquez. Secretario: Xiomara Genoveva Pineda Rivas, Tesorero: Rosa Emilia Robledo Velásquez. Vocal: Cristóbal Edmundo González Cuaresma. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Diecinueve Días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 804

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 67, se encuentra la Resolución No. 269-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.269-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Una y Treinta minutos de la Tarde, en fecha del Dos de Noviembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA

DE SERVICIOS MULTIPLES EL PACIFICADOR” R.L (COOPSEMPAC) Constituida en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, el día Diecinueve de Octubre del año Dos mil Ocho. Se inicia con Cuarenta y Nueve (49) asociados, Treinta y Cinco (35) hombres, Catorce (14) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PACIFICADOR” R.L (COOPSEMPAC) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Sixto Pavon Nicaragua. Vicepresidente: Roberto Isabel Narváez Calderon. Secretario: Gema Marbela Pupiro Gutierrez, Tesorero: Noel Salvador Calero Solis, Vocal: Agustin Adolfo García Arias. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al Segundo Día del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 805

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 82, se encuentra la Resolución No. 327-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.327-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Enero del Dos Mil Nueve, a las Doce y Treinta Minutos de la Mañana, en fecha del Siete de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS LUISA AMANDA ALEMAN ARCE IN MEMORIAN” R.L (COOPACLA AAA).) Constituida en el Municipio de Cuidad Sandino, Departamento de Managua, el día Veintiocho de Agosto del Dos mil Ocho. Se inicia con Treinta y Siete (37) asociados, Diecinueve (19) hombres, Dieciocho (18) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 37,000.00 (TREINTISIETE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS LUISA AMANDA ALEMAN ARCE IN MEMORIAN” R.L (COOPACLA AAA).) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Rosa Adilia Castro Alemán, Vicepresidente: Florencia Violeta Aburto Cruz. Secretario: Tita del Socorro Castro Alemán, Tesorero: Ivon de la Asunción Castro Alemán. Vocal: Néstor Alejandro Vargas Rosales. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Siete días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 806

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 82, se encuentra la Resolución No. 328-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.328-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Enero del Dos Mil Nueve, a las Ocho de la Mañana, en fecha del Ocho de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “EL PROGRESO DE SANTO DOMINGO” R.L.) Constituida en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, el día Veinticinco de Julio del año dos mil Siete. Se inicia con Cuarenta y Cuatro (44) asociados, Veintitrés (23) Hombres, Veintiún (21) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 30,800.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 30,800.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “EL PROGRESO DE SANTO DOMINGO” R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Luís Felipe Valdivia, Vicepresidente: Celestino Samuel Rizo. Secretario: Carlos Ulises González, Tesorero: José Alberto Picado. Vocal: Jaime Luís Pineda. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 807

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 83, se encuentra la Resolución No. 329-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.329-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Enero del Dos Mil Nueve, a las Ocho y Quince minutos de la Mañana, en fecha del Ocho de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “BENDICION DE DIOS” R.L.) Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el día Cuatro de Abril del año dos mil Ocho. Se inicia con Veinte (20) asociados, Doce (12) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “BENDICION DE DIOS” R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Lucas Hermogenes Centeno, Vicepresidente: Melba del Socorro Méndez Aguilar. Secretario: José Francisco Llanes Cruz, Tesorero: Luis Alberto Reyes Romero. Vocal: Julián Antonio Castillo Martínez.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 809

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 83, se encuentra la Resolución No. 331-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.331-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Enero del Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana, en fecha del Ocho de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA “RIO FONSECA” R.L. Constituida en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, el día Tres de Marzo del Año dos mil Ocho. Se inicia con Doscientos treinta y seis (236) asociados, Ciento Setenta y Ocho (178) Hombres, Cincuenta y Ocho (58) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 94,400.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 23,600.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA “RIO FONSECA” R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Orlando López Lira, Vicepresidente: José Mateo Amador Méndez. Secretario: Pedro José Sánchez García, Tesorero: José del Carmen Reyes Alvarado. Primer Vocal: José Asunción Escoto Sevilla. Segundo Vocal: Mario José Sequeira. Tercer Vocal: Horacio Borge Miranda. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 810

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 83, se encuentra la Resolución No. 332-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.332-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Enero del Dos Mil Nueve, a las Nueve y Quince de la Mañana, en fecha del Ocho de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “FUENTE DE VIDA” R.L. (COOSEMFUVI) Constituida en el Municipio de Nueva Segovia, Departamento de Nueva Segovia, el día Diecinueve de Mayo del Año dos mil Ocho. Se inicia con Veintitrés (23) asociados, Nueve (09) Hombres, Catorce (14) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 23,000.00

(VEINTITRES MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FUENTE DE VIDA" R.L. (COOSEMFUVI))) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Reynaldo Castillo Castillo, Vicepresidente: José Luís Silva Maldonado. Secretario: Wendys Evans Arbizu Fajardo, Tesorero: María Auxiliadora Moreno Laguna. Vocal: Humberto Moreno Escoto. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 811

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 84, se encuentra la Resolución No. 333-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.333-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Enero del Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Ocho de Enero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MANUEL ANTONIO MUNGUA" R.L. (COMAN) Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, el día Treinta de Mayo del Año dos mil Ocho. Se inicia con Dieciocho (18) asociados, Diez (10) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,160.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MANUEL ANTONIO MUNGUA" R.L. (COMAN) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Jose Alberto Rivas, Vicepresidente: María Teresa Chávez Reyes. Secretario: Rolando Ramiro Hernández Gonzáles, Tesorero: Álvaro Santos Ramírez Pereira. Vocal: Olga María Varela Betanco. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Enero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

**INSTITUTO NACIONAL DE
INFORMACION DE DESARROLLO**

Reg. 2767 - M. 7946105 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 02-2009**

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según resolución institucional No. 006-2009 de la máxima autoridad, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los Servicios de:

**"SERVICIO DE CONTRATACION DE ALQUILER DE TRES
VEHICULOS"**

2. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Nacionales.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas frente al Hospital Lenin Fonseca, Managua ; a partir **del 26, 27 de febrero y 2,3 y 4 de marzo 2009, de 7:30 a.m. hasta la 1:00 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá indicar el nombre o razón social, teléfono, dirección y cédula de la persona autorizada.

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la institución, ubicada frente al Hospital Lenin Fonseca, el día **viernes, 13 marzo de 2009; a las 9:00 a.m.**

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: sesenta Córdoba Netos (C\$50.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del INIDE , ubicada Frente al Hospital Lenin Fonseca, Managua

6. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación o Poder especial, acto que se realizará en Sala de Conferencia de la institución, el día **26 de marzo de 2009, de las 8:30 a las 9:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a **las 9:31a.m. del 26 de marzo del 2009 en la Sala de Conferencia de la institución.** Lic. Lorena Martínez López, Coordinadora del Comité de Licitación.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2634 - M. 7907793 - Valor C\$ 190.00

**SECCION I
CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA GAP-01-07-09-BCN
ADQUISICIÓN DE DOS LECTOCLASIFICADORAS DE
CHEQUES**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-07-09-BCN, se requiere de la adquisición de dos lectoclasificadora de cheques con imágenes.

En Resolución No. GG-01-07-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 25 de febrero al 02 de marzo del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 02 de marzo del 2009 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).
4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 19 de marzo del 2009.
7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 19 de marzo del 2009, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Juan José Rodríguez**, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

FEDEERRATA

En gaceta número 213 de fecha 5 de Noviembre del año 2008, se omitió la segunda publicación de la Licitación por Registro GAP-10-038-08-BCN, por lo que a continuación publicamos:

Reg. 17109 - M. 7658567 - Valor C\$ 380.00

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-10-038-08-BCN
SERVICIO DE VIGILANCIA**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-10-038-08-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Protección y Vigilancia para Bienes Inmuebles del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-10-038-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la

Subgerencia Administrativa del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 6 al 11 de Noviembre del 2008, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 11 de noviembre del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua la minuta del depósito.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 27 de noviembre del 2008.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 27 de noviembre del 2008 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Juan José Rodríguez**, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

En Gaceta No. 20 de fecha 30 de enero de 2009 en la página No. 584, se publicó el Reg. 1206 (Estados Financieros) por error de dígito en los **ACTIVOS** se publicó un renglón que dice: **FONDOS DE OPERACIONES**, por lo que rectificamos no válido.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1813 – M. 7907021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 130, Página 65 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LICDA. MARCIA DE JESUS GARCIA OSEGUEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gerencia y Liderazgo Centrado en la Calidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 1243 – M. 7906248– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 138, Página 069, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CRISTINA EL SOCORRO SOLÍS SUÁREZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1244 – M. 7906246– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 130, Página 065, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GREGORIA DE LOS MILAGROS MORALES GARCIA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1245 – M. 7906245– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 102, Página 051, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RITA AUXILIADORA MONTERREY MEJIA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1246 – M. 7906242– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 136, Página 068, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

PETRONA ALICIA SALAZAR ROJAS, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1248 – M. 7906287– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 045, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

RUTH MARIA JARQUIN GUERRERO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1249 – M. 7906264– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 047, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARLYN DE JESÚS MEDRANO MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1250 – M. 7906209– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 053, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

CATHYA ZULEMA TIJERINO GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1251 – M. 2906183– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 145, Folio 010, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

CESAR JESÚS ARIAS MENDOZA, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días

del mes de diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo. - Secretario General, Macario Estrada Cousin. Es conforme. Managua, 16 de febrero del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1252 – M. 3661683– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1327, Folio 343, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de -la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

MARIA JOSEFA JIMÉNEZ ÁLVAREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1253 – M. 3661682– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1321, Folio 341, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

BRENDA LISSETT CRUZ OBANDO, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1254 – M. 3661773– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1322, Folio 342, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana,

inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO:**

EDUARDO JOSÉ MORALES SUÁREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1255 – M. 7906307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 121, Página 121, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ELENA MARCOS CRUZ, natural de Bonanzas, Municipio de Bonanzas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1256 – M. 7906307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 122, Página 122, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHANNA LIZETT CASCO PERALTA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1257 – M. 7906307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 123, Página 123, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IDALIA LÓPEZ GARCIA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1258 – M. 7906307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 124, Página 124, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IDANIA BERNARDA SILES RAMÍREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1259 – M. 7906307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 125, Página 125, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YENIS DEL SOCORRO RATTREY MENDOZA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1260 – M. 7906306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 106, Página 106, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERDA NAYLENE HEBBERT WATSON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recurso Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1261 – M. 7906306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CORINA VANESSA LEIVA ASTACIO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1262 – M. 7906306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 108, Página 108, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MOISÉS MEDINA LÓPEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1263 – M. 7906306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 109, Página 109, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

XIOMARA IVETT LÓPEZ GONZÁLEZ, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias**

Sociales con emención en Desarrollo Local, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1264 – M. 7906306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 110, Página 110, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUZ MARINA ALVAREZ PÉREZ, natural de La Libertad, Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1265– M. 7906311– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 126, Página 126, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIKE JESLAN LEVAY ALFRED, natural de Lamlaya, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil

ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1266– M. 7906311– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 127, Página 127, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADIRA JOHANNA McCOY WALTON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1267– M. 7906311– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 128, Página 128, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SILGUIAN YAMILLETT GUTIÉRREZ MENDOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1268– M. 7906311– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 129, Página 129, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos

de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MOISÉS MEDINA LÓPEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1269- M. 7906311- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 130, Página 130, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEOVANY JOSÉ GONZÁLEZ RIVAS, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1270- M. 7906309 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 131, Página 131, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOAQUINA DOMINGO ATAS, natural de Saupuka, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1271- M. 7906309 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 132, Página 132, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANK ANTONIO BARRANZA ROMERO, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1272- M. 7906309 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 133, Página 133, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OVIDIO GONZÁLES JARQUIN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1273- M. 7906309 - Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 134, Página 134, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ MILCIADE CASTRO FORNOS, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1274- M. 7906309 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 135, Página 135, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RODOLFO JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ, natural de Jinotepe, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Media**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1275 - M. 7906308- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 116, Página 116, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RUTHMARIA MÉNDEZ REED, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1276 - M. 7906308- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 117, Página 117, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JESSAILY GASTÓN LÓPEZ, natural de Sumubila, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1277 - M. 7906308- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 118, Página 118, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO ON SANG LÓPEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1278 – M. 7906308– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 119, Página 119, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCAS NOEL BERROTERAN MAYRENA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1279 – M. 7906308– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 120, Página 120, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVON ISABEL LÓPEZ MASKA, natural de Saklin, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República

de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1280 – M. 7906310– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 111, Página 111, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANEGELA CASTILLO ESPINOZA, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1281 – M. 7906310– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 112, Página 112, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ CALDERÓN GUILLEN, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.